Puerto Madryn, noviembre de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados "**O., L. J. c/ A. S.A. s/ Cobro de pesos e indem. de ley" (**Expte. 164/23), venidos del Juzgado Laboral N° 1 (Expte. 116/2022), por haberse interpuesto una solicitud de regulación de honorarios en segunda instancia.

I El letrado M. C., mediante ID 1662049 de fecha 1 octubre de 2024, requirió en la instancia de grado que *"… se eleven las presentes actuaciones a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines de regular los honorarios del suscripto por su actuación en la segunda instancia".*

De la compulsa de las actuaciones se colige que con fecha 13 junio de 2024 este Cuerpo dictó la sentencia SDL 87/2024, la cual se encuentra firme y consentida, por lo que cabe advertir que el pedido impetrado por el citado letrado resulta extemporáneo.

Consecuentemente con ello, corresponde desestimar el planteo de regulación de honorarios solicitado.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn:

RESUELVE:

1. **DESESTIMAR** por inadmisible la solicitud de regulación de honorarios impetrada mediante ID 1662049.
2. **REGISTRESE,** notifíquese y devuélvase.

La presente es firmada por dos vocales en virtud de encontrarse en uso de licencia el Dr. Julián Emil Jalil y haber alcanzado mayoría por concordar con la solución del caso.

REGISTRADA BAJO EL Nº /24 SIL